

rad. 2020-00051-00. recurso de reposicion

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ <luispadaui@hotmail.com>

lun 9/11/2020 5:15 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: jorgealbertoalejo@hotmail.com <jorgealbertoalejo@hotmail.com>

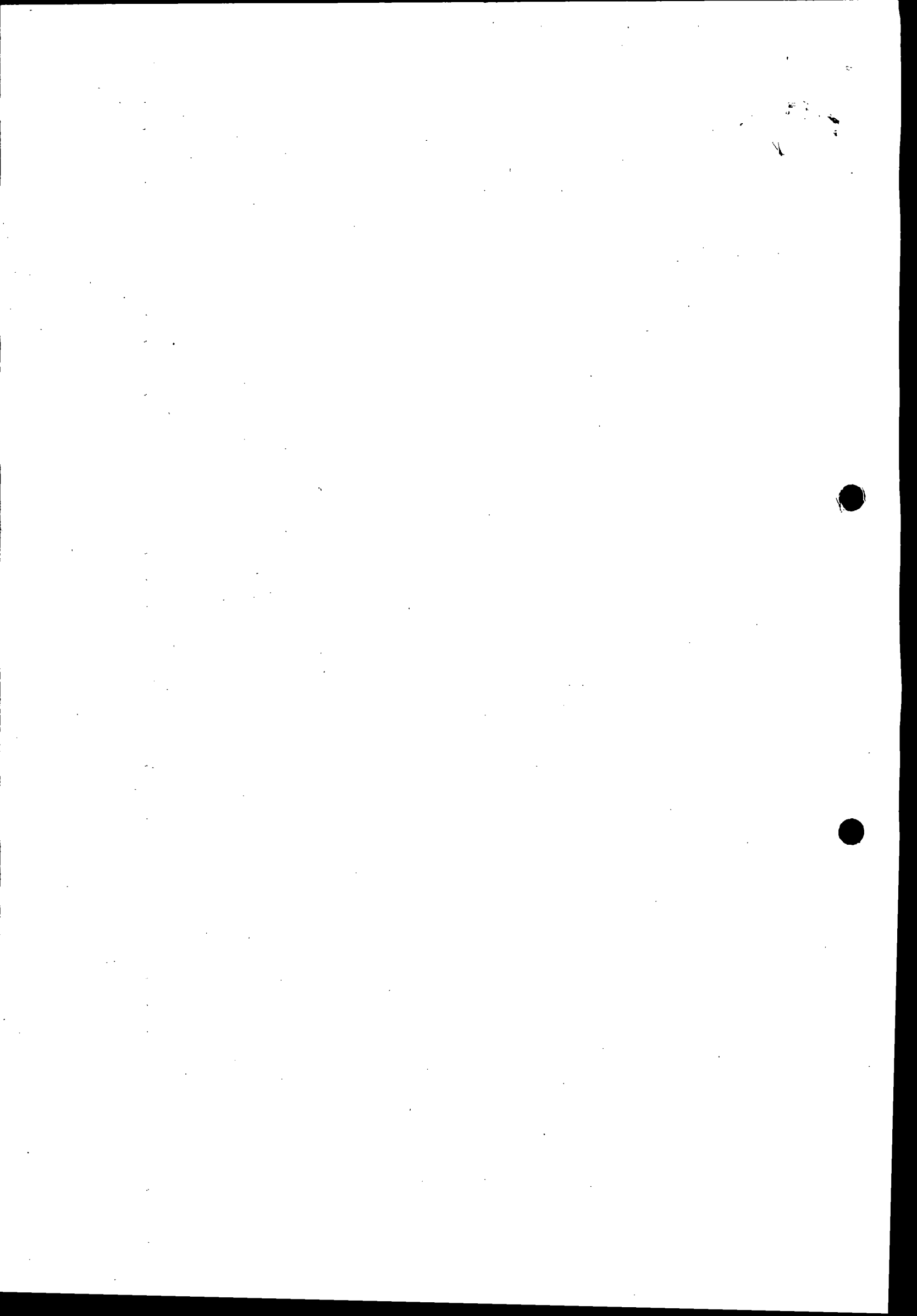
📎 2 archivos adjuntos (13 MB)

2020-00051-00. ANEXOS RECURSO.pdf; Rad. 2020-00051. Recurso de Reposicion.pdf;

Respetuosamente remito a Ustedes memorial en formato PDF

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
C.C. 73.081.383 de Cartagena
T.P. 27.449 del C. S. de la J.

49





LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

DERECHO CIVIL- COMERCIAL- FAMILIA- ADMINISTRATIVO
DERECHO POLICIVO- COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

Recurso
Fijar lista

Señor
**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE EN ORALIDAD DE BOGOTA**
Email: cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.



DEMANDANTE: CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES
DEMANDADO: WALTER GOMEZ CASTRO
RAD. 110014003061 2020 00051 00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, Calle 152 No. 72-35, Torre 1, Oficina 403, Abogado Titulado, en ejercicio, inscrito con Tarjeta Profesional No. 27.449 del C. S. de la J., email: luispadaui@hotmail.com, en mi condición de apoderado del señor **CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, Calle 147 #11-86, Casa 5, Conjunto La Morada, identificado con la C.C. No. 79.052.312 de Bogotá, email: carpmaquinas@yahoo.com, dentro del asunto de la referencia, respetuosamente manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 4 de noviembre de 2020, notificado mediante estado del día 5 del mismo mes y anualidad, mediante el cual se abstuvo el despacho de fijar fecha para audiencia aduciendo, que no está acreditada la notificación al extremo pasivo.

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

La afirmación hecha por el Despacho en el mencionado auto, no es cierta.

Mediante correo electrónico de fecha 10/07/2020, enviado a la 1:23 PM, al correo cmpl61@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde mi correo electrónico, se aportó la prueba de la notificación personal enviada al demandada a través de INTERAPIDISIMO, el día 7 de julio de 2020, dándole cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 806 de junio 4 de 2020.

El extremo pasivo, representado por el Dr. JORGE ALBERTO ALEJO SUAREZ, descorre el traslado de la demanda contestando la misma y proponiendo excepciones, y en cumplimiento a lo normado en el Decreto 806 de 2020, remite a mi correo el día 17 de julio de 202 a las 3:06 PM, y al correo del juzgado el escrito respectivo.

El suscrito en cumplimiento a lo normado en el Decreto 806 de 2020, el día 23 de julio de 2020, a la 1:31 PM, descorre el traslado de la contestación y las excepciones y remite a los correos del juzgado, del señor WALTER GÓMEZ, del Dr. ALEJO SUAREZ, y de mi poderdante el escrito respectivo.





LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

**DERECHO CIVIL- COMERCIAL- FAMILIA- ADMINISTRATIVO
DERECHO POLICIVO- COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

Todo el indica que los correos no han sido leídos ni descargados sus contenidos.

A efectos de que no se le vulnere el derecho de defensa a la parte demanda, remito el escrito de contestación y excepciones con sus anexos, que me fuera remitido por el apoderado de la misma a mi correo.

Son en total 53 folios de memoriales remitidos al Juzgado por las partes.

SOLICITUD.

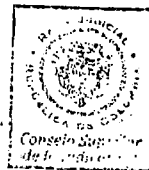
Sírvase anexar al expediente los email y memoriales remitidos por las partes con destino al presente proceso y proceder a revocar el auto atacado y fijar fecha para audiencia.

Anexo en formato PDF,

De Usted con todo respeto:

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
C.C. 73.081.383 de Cartagena.
T. P. 27.449 C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA
TRASLADO



Lugar y Fecha: 25-11-20
Artículo 319 del Código General del Proceso
Inicia: 26-11-20
Vence: 30-11-20
Secretario: [Signature]





LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

DERECHO CIVIL- COMERCIAL- FAMILIA- ADMINISTRATIVO
DERECHO POLICIVO- COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

Señor:
**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE EN ORALIDAD DE BOGOTÁ**
E.S.D.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES
DEMANDADO: WALTER GOMEZ CASTRO
RAD. 110014003061 2020 00051 00

ASUNTO: APORTA NOTIFICACION

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá, Calle 152 No. 72-35, Torre 1, Oficina 403, Abogado Titulado, en ejercicio, inscrito con Tarjeta Profesional No. 27.449 del C. S. de la J., email: luispadaui@hotmail.com, en mi condición de apoderado del señor **CARLOS ARTURO RUIZ PAREDES**, respetuosamente me permito aportar en formato PDF los siguientes documentos:

- Copia de la factura de venta Pos No. 1295 -73974 expedida por Interrapidísimo.
- Formato de Notificación (art 8 del Decreto 806 de 2020, modificatorio de los arts. 291 y 292 del CGP).
- Copia de la demanda y sus anexos, copia de la subsanación de la demanda y sus anexos, y copia del auto admisorio de la demanda, debidamente cotejados (total folios cotejados 08).
- Copia del certificado de entrega a la parte demandada.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el art 8 del Decreto 806 de 2020¹, el cual modificó los arts. 291 y 292 del C.GP.

¹ Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.



Calle 16 #9-54. Ofic. 702. Bogotá.



315 721 8554



luispadaui@hotmail.com



LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

DERECHO CIVIL-COMERCIAL-FAMILIA- ADMINISTRATIVO
DERECHO POLICIVO- COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

CUMPLIMIENTO DE REQUISITO:

En cumplimiento a lo señalado en la norma citada, afirmo bajo la gravedad del juramento, que la dirección para efectos de notificaciones, suministrada en la demanda, corresponde a la demandada, la obtuve por información suministrada por la parte que represento, quien laboró para la demandada, y además fue conformada con la página WEB del CENTRO DE BELLEZA YANNIS, de propiedad de la parte pasiva.

TERMINO PARA EL TRASLADO:

La entrega se efectuó el 8 de julio de 2020, por lo tanto el término de traslado empieza a correr a partir del día 13 de julio de 2020, hasta el día 24 de julio de 2020. (art. 8 Decreto 806 de 2020).²

Respetuosamente:

LUIS MANUEL PADAUI ORTIZ
C.C. 73.081.383 de Cartagena.
T. P. 27.449 C.S. de la J.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

² La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

